

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 82 - TITULO I

SISTEMA JERONIMO - OBRAS SOCIALES

A - GENERACION DE DECLARACIONES JURADAS

La generación de las declaraciones juradas que los responsables deberán presentar, se realizará en forma automática mediante un proceso computarizado que comprende desde el ingreso de los datos hasta la producción del soporte magnético y el correspondiente formulario de declaración jurada N° 829.

1. Descripción general del sistema.

Las funciones fundamentales que maneja el sistema son:

1.1. Responsables

Permite el ingreso de varios sujetos, identificados por Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y denominación. Para cada uno de ellos deberá ingresarse además, la dependencia en la que se encuentra inscripto, si se trata de un gran responsable, la cantidad de personal ocupado a la fecha de presentación y el monto de facturación anual.

1.2. Solicitudes

Se identifican por responsable. El sistema mantiene una base de datos en la cual es posible agregar, modificar o eliminar solicitudes ingresadas.

1.3. Formulario de obligaciones

El sistema genera, además, una base de datos de la deuda ingresada detallada por período, concepto, importe, y pagos imputados a cada obligación.

2. Requerimientos de "hardware" y "software"

2.1. PC AT 386 o superior.

2.2. Disco rígido con un mínimo de 10 Mb. Disponibles.

2.3. Windows 3.1. o superior.

2.4. "Disquetera" 3 1/2 HD (1.44 Mbytes).

2.5. Memoria RAM no menor a 4 Mb.

B - CONFECCION DE LA DECLARACION JURADA FORM. 829

La confección del formulario de declaración jurada se efectúa ingresando cada uno de los conceptos identificados en las respectivas pantallas, conforme la deuda a declarar.

1. Responsables.

Permite listar, por Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o por denominación, los responsables que se han ingresado a la base de datos a fin de seleccionar aquél con el cual se trabajará.

Se deberán ingresar los siguientes datos de cada uno de los responsables que soliciten un plan de facilidades de pago:

- Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- Denominación.
- Dependencia en la que se halla inscripto.
- Gran contribuyente.
- Cantidad de empleados al momento de la presentación.
- Monto de ingresos del último período fiscal anual.

2. Mantenimiento de solicitudes.

Por cada uno de los planes que ingrese el responsable, se deberá indicar:

2.1. Si ha ingresado o no pagos a cuenta del plan de facilidades de pago, según artículo 6° de la Resolución General N° 50 y su complementaria.

En caso de haberlos ingresado, deberá informar además fecha y monto de cada uno de los pagos a cuenta efectuados.

- 2.2. Fecha de consolidación o presentación de la solicitud del plan de facilidades de pago.
- 2.3. Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) otorgada por el banco con el cual opera.
- 2.4. Número y tipo de cuenta bancaria de la cual se debitará la cuota del plan de facilidades.
- 2.5. Sucursal del banco en la que opera.

3. Formulario de obligaciones

Se informarán, de cada una de las obligaciones adeudadas, los siguientes datos:

- 3.1. Período.
- 3.2. Concepto/régimen: deberá seleccionar el concepto asociado.
- 3.3. Subconcepto: seleccionar del listado previsto.
- 3.4. Anticipo o cuota (en caso de tratarse de obligaciones con más de un vencimiento mensual).
- 3.5. Fecha de vencimiento.
- 3.6. Importe de la obligación: más su actualización, de corresponder.

En aquellos casos en que se trate de deuda resultante de un plan de pagos anterior caduco, el importe a consignar será el saldo remanente luego de imputar los pagos correspondientes.

De tratarse de deudas provenientes del Régimen Nacional de la Seguridad Social —Empleadores— que comprenda períodos devengados hasta marzo de 1993, inclusive, el importe de la obligación deberá consignarse incluyendo las actualizaciones previstas en los decretos y resoluciones vigentes en su oportunidad.

3.7. Pagos imputados: ingresar fecha y monto de cada pago.

3.8. Indicar si la deuda declarada se encuentra o no en gestión judicial.

3.9. Indicar si surge de un plan de facilidades de pago caduco originado en el Decreto N° 493/95, en el Decreto N° 1053/96 o en ninguno de ellos.

En aquellos casos en que además de adeudar el monto de la deuda capital, corresponda el ingreso de intereses resarcitorios o punitivos, el sistema calculará dichos intereses contemplando los sucesivos cambios de tasa.

4. Resultado de la solicitud

El sistema indicará la incidencia del pago a cuenta efectuado de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Resolución General N° 50 y su complementaria, sobre cada una de las obligaciones adeudadas. Asimismo, informará la cantidad máxima de cuotas admitidas y el importe de las mismas.

Además, permitirá el ingreso de las “Cifras Adecuadas a sus Necesidades” (si se indica la cantidad de cuotas que se proponen, al presionar el botón “Calcular”, se obtendrá el importe de cada una de ellas. Por el contrario, en caso de indicar el importe que se desea abonar en concepto de cuota, con igual procedimiento el sistema calculará la cantidad de cuotas a ingresar).

Los aplicativos que provee esta Administración Federal han sido duplicados con dispositivos de grabación que no cuentan con discos rígidos y/o disquetes de procesamiento que permitan el medio físico ambiental para el desarrollo o la transmisión de los distintos tipos de virus. Por tal razón, este Organismo no se responsabiliza por la eventual presencia de virus en las copias que se generen a partir del disquete original que se provee.

Asimismo se aclara que los inconvenientes que se pudieran originar como consecuencia de una mala instalación o por no seguir las normas operativas indicadas para el correcto funcionamiento del aplicativo, o la falta de veracidad e los datos que se ingresen, serán responsabilidad exclusiva de los usuarios.